



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 30 de agosto de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

AMPARO DE POBREZA

Rad. 68861.31.84.001.2022.00064.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho la solicitud elevada por JOVANNY MEDINA en la que suplica el beneficio de amparo de pobreza, ante la necesidad de iniciar un proceso de “Disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial” contra YUDY GONZALEZ PINZON.

Así las cosas, se considera pertinente requerirlo para que informe si ya fue tramitado el proceso de existencia de unión marital de hecho en el que, igualmente, se hubiese decretado la existencia de la sociedad patrimonial que ahora pretende disolver y liquidar.

De la misma manera, para que señale cuál fue el último domicilio de los compañeros permanentes y de la demandada, para definir la competencia que este despacho pueda tener en la concesión del beneficio anotado.

Dicha diligencia deberá surtirse a través del móvil 317 315 9298 que el petente reporta en su escrito, dejando la constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 066
Fecha: 7 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fa94f226c610cfe725fae485873c65145cb3e7aefa1ab53a8185fe6487d408**

Documento generado en 06/09/2022 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>